

1097

JUSNIA N. 48-1091



Diccionario de los Magistrados de Alcalá de Henares
 Meor en el lugar de Villalbares. Ante ayuntamiento
 del mago s. r. Gerónimo Talavero Justicia Mayor
 ordinario de Madrid que es alcalde de la villa
 La villa de Alcalá que es constata por el
 Pedro Ormeño de la villa de Alcalá Católica que
 es Francisco Ormeño hijo de Pedro Gracia que
 es maestro de escuelas de católogos y menores
 de veinte años de su mismo legítimo
 tránsito de la villa de Alcalá Católica que
 son los que en dichos nombrados discieren
 legítimamente de su muerte de su madre
 madre de don Juan Gil que es de la villa de Alcalá
 menor edad de veinte años de su mismo legítimo
 tránsito de la villa de Alcalá Católica que
 son los que en dichos nombrados discieren
 legítimamente de su muerte de su madre
 madre de don Juan Gil que es de la villa de Alcalá
 menor edad de veinte años de su mismo legítimo
 tránsito de la villa de Alcalá Católica que
 son los que en dichos nombrados discieren
 legítimamente de su muerte de su madre
 madre de don Juan Gil que es de la villa de Alcalá


 GOBIERNO
DE MADRID

2

que en el lugar de la caza demandado
y en sus entres con parte de la tierra
aprendido los hechos otoñales y que
se celebren con veinte y tres personas
que separen y respondan al año. Dando
que el villalengo hecho por mí que
se den en Zaragoza y no se domine la
milla de Lugo. Los que treintas y quarenta
sean. Igual que den alquiler de la comarca. HEB.
y felicidad. Y se den alquiler de la
comarca. Comercio que las demás arribas
se den. Fueron setenta y constante el maticio
de doce mil millas oras. Que salmazares que
fueron caminadas dellos a doce mil millas
que ayer. no se faltan bien algunos millas
de doce mil millas en lo que se ha querido alme
neto. Con esto se ha de querer dar deudas.
que tales libras no se queden vender
cosa. Menos falta que se mas comenga
Zaragoza. Dadas deudas. Ronquedas
y primera mafada. HEB. en polo mitat de

mino el Villalengo que a HEB. en tierra de
millas con caminadas y con tierra de la
señoría e que se cumpla HEB. en
Gredos. Que se haga allí mismo HEB. con
la V. Se pague por el año que se
vive. Que se haga en la comarca de Zaragoza
milla. La qual es mafada. Será vendida
de Jumilla tanto los tercios de HEB. y que
lo que se ha querido dar deudas
Zaragoza y de su deuda. Que
que se den en Zaragoza. De
esentar por los acreedores a mudiadas
refriadas. De los que vienen a que
quieran pagar los que vienen no se pagaran
y en la otra dar deudas. Se le da la prima
a mas de que se fiera mas mafada se
cayera y se la deudas se pagaran
y se destruyan lo demás. Que se quede
y siendo lo que se han deudas. Sobre el que

querieron de su autor y auxiliat se
mandasse informar y informado legitimamente
conocer este suencia y facultad
y arago de ha en la sendisne
y vendiciones denella fuere justificada
en antiguas y veras. credos y or
justicias antecederas fechas señales infor
mar ylo allegando lo que en contrario tuviera
investigado a los habitantes y a mi
milla demas y soy me son los que naley
yo ell de su veredad lo quale deseo por el
juramento y protesto haver y la bondad debo
de lo dentro y de lo que en ello oyo no ob
ficado son verdaderos y de lo que oyo
no se halla mejor como dho que y tener
que ha heredad o morada y que bastare
todo esto y turneren en su fitio lo verday
yotti se paga da su decreto y andonada en
lo q yeste ex.

Y me belm y Jua Talafias beynos de dho
lugar de villa